



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ORDEN MAT/1215/2025, de 31 de julio, por la que se aprueba y se compromete el gasto y se reconoce la obligación de las transferencias con cargo al fondo de compensación a Ayuntamientos en municipios incluidos en áreas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos de Aragón para el ejercicio 2025.**

El artículo 5 del Decreto legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de espacios protegidos de Aragón, establece que: "El Gobierno de Aragón establecerá un régimen económico de ayudas y medidas compensatorias a entidades locales, empresas y particulares integrados en las áreas de influencia socioeconómica y que se vean afectados por las limitaciones que del cumplimiento de esta ley se deriven, con el fin de promover su desarrollo sostenible".

El artículo 48 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 prevé un fondo de compensación a Ayuntamientos en municipios incluidos en áreas de espacios naturales protegidos de Aragón y, en este sentido, dispone:

"1. En aplicación de lo establecido en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, se establece un régimen económico de compensaciones a favor de los ayuntamientos de los municipios afectados por la declaración de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

2. Las citadas compensaciones tendrán lugar con cargo a la aplicación presupuestaria 22020/G/5332/460123/91002 y tendrán el carácter de transferencias incondicionadas. El reparto y la cuantificación de dicho importe se realizarán entre los municipios en cuyo término se ubiquen Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales o Paisajes Protegidos, de modo objetivo y proporcional a las superficies incluidas en su norma de creación como ámbito territorial. La superficie de cada municipio se ponderará, a estos efectos, con los siguientes coeficientes:

- Superficie en Parques Nacionales: 1,20.
- Superficie en zonas periféricas de protección en Parques Nacionales: 0,60.
- Superficie en el resto de Espacios Naturales: 1,00.



- Superficie en zonas periféricas de protección del resto de Espacios Naturales: 0,50.

En todo caso, el importe máximo a percibir será de 150.000 euros, y ningún municipio percibirá menos de 5.000 euros".

El artículo 43 de la citada Ley 17/2023, de 22 de diciembre, establece que: "Constituye el Fondo Local de Aragón el conjunto de transferencias destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyen en los presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquellas. Dicho Fondo se compone de los programas específicos de transferencias a entidades locales, así como de la parte destinada a estas en programas sectoriales".

Los créditos que constituyen inicialmente el Fondo Local se recogen en el anexo VI de la citada Ley y en el mismo se incluye, dentro del programa 5332 "Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible" un fondo para la compensación a Ayuntamientos en espacios naturales protegidos dotado inicialmente con 1.800.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 22020G/5332/460123/91002 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Todo lo anterior resulta de aplicación para el ejercicio 2025 en virtud de la prórroga del presupuesto de 2024 para el ejercicio 2025.

La distribución de dicho fondo con arreglo a los criterios de reparto que se establecen en el mencionado artículo 48 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, es la que figura en el anexo a la presente Orden.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 48.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 3/2023, de 17 de mayo; el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; el artículo 48 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024; el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, y los artículos 1.1.a) y 2 del Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, modificado por el Decreto 223/2024, de 27 de diciembre, dispongo:



Aprobar y comprometer el gasto y reconocer la obligación de las compensaciones a favor de los ayuntamientos de los municipios afectados por la declaración de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, que tendrán el carácter de transferencias incondicionadas que se indican en el anexo de la presente Orden y por la cuantía establecida en el mismo.

Contra la presente Orden podrá interponerse requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.5 de la Ley 39/2015, de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 44 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 31 de julio de 2025.  
El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS



## ANEXO

### TABLA IMPORTES DE LAS COMPENSACIONES A AYUNTAMIENTOS EN ZIS de ENP

Artículo 48 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024

Importe total	1.800.000,00				
Importe máximo	150.000,00				
Importe mínimo	5.000,00				
<b>Tabla de ponderaciones superficial Módulo (€/ha)</b>					
Superficie en Parques Nacion	1,20	9,487743618			
Superficie en zonas periférica	0,60	4,743871809			
Superficie en el resto de ENP	1,00	7,906453015			
Superficie en zonas periférica	0,50	3,953226508			
MUNICIPIO	Parque Nacional	Superficie (ha)			Importe
		ENP	ZPP	Total	
Abiego		114,00	423,00	537,00	5.000,00
Adahuesca		3.642,00		3.642,00	28.795,30
Agüero		40,80		40,80	5.000,00
Ainsa-Sobrarbe		4.521,00	2.228,00	6.749,00	44.552,86
Aisa		2.525,00	554,00	3.079,00	22.153,88
Albarracín		4.626,29		4.626,29	36.577,54
Alfajarín		17,70	86,10	103,80	5.000,00
Alquézar		881,00	1.142,00	2.023,00	11.480,17
Ansó		17.396,00	2.202,00	19.598,00	146.245,66
Añón de Moncayo		3.865,00		3.865,00	30.558,44
Aragües del Puerto		2.649,00	459,00	3.108,00	22.758,73
Arguís			1.017,00	1.017,00	5.000,00
Bailo		932,26		932,26	7.370,87
Bárcabo		5.862,00	244,00	6.106,00	47.312,21
Bello		403,00	1.028,00	1.431,00	7.250,22
Benasque		17.438,00	1.217,00	18.655,00	142.683,80
Berruoco		451,00	659,00	1.110,00	6.170,99
Bezas		1.579,03		1.579,03	12.484,53
Biel		3.554,22	2.152,41	5.706,63	36.610,24
Bielsa	X	1.876,00	3.548,00	5.424,00	34.630,26
Bierge		11.275,00	3.345,00	14.620,00	102.368,80
Boltaña			5.653,00	5.653,00	22.347,59
Borau		981,00	640,00	1.621,00	10.286,30
Broto	X	0,00	125,00	125,00	5.000,00
Burgo de Ebro		330,50	316,40	646,90	5.000,00
Calcena		1.302,00		1.302,00	10.294,20
Caldearenas		363,81	822,00	1.185,81	6.126,00
Canal de Berdún		403,00		403,00	5.000,00
Casbas de Huesca		6.383,00	2.688,00	9.071,00	61.093,16
Castellote		248,54		248,54	5.000,00
Chiprana		155,00	361,00	516,00	5.000,00
Colungo		1.757,00	2.293,00	4.050,00	22.956,39
Ejulve		74,00		74,00	5.000,00



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de septiembre de 2025

Número 184

csv: BOA20250923011

MUNICIPIO	Parque Nacional	Superficie (ha)			Importe
		ENP	ZPP	Total	
Fanlo	X	8.224,00	3.271,00	11.495,00	93.544,41
Fuentes de Ebro		7,40	91,70	99,10	5.000,00
Gallocanta		618,00	1.352,00	1.970,00	10.230,95
Gea de Albarracín		623,73		623,73	5.000,00
Gistaín		3.481,00	912,00	4.393,00	31.127,71
Huesca		60,00	161,00	221,00	5.000,00
Jaca		6.350,53		6.350,53	50.210,17
Jasa		0,00	0,00	0,00	5.000,00
Las Cuerlas		200,00	907,00	1.107,00	5.166,87
Las Peñas de Riglos		278,27		278,27	5.000,00
Litago		112,00		112,00	5.000,00
Lituenigo		18,00		18,00	5.000,00
Longás		1.811,38	1.942,27	3.753,65	21.999,82
Loporzano		6.852,00	474,00	7.326,00	56.048,85
Luesía		4.273,86	0,00	4.273,86	33.791,07
Molinos		125,94		125,94	5.000,00
Montanuy		3.620,00	309,00	3.929,00	29.842,91
Murillo de Gállego		84,90		84,90	5.000,00
Nueno		4.893,00	6.183,00	11.076,00	63.129,07
Nuez de Ebro		2,50	17,90	20,40	5.000,00
Osera		418,70	530,80	949,50	5.408,80
Panticosa		61,00	714,00	775,00	5.000,00
Pastriz		499,40	282,60	782,00	5.065,66
Pitarque		114,00		114,00	5.000,00
Puebla de Alfindén			19,20	19,20	5.000,00
Puértolas	X	2.671,00	1.324,00	3.995,00	31.622,65
Purujosa		2.981,00		2.981,00	23.569,14
Sabiñánigo		1.212,00	6.614,00	7.826,00	35.729,26
Sahún		4.706,00	1.167,00	5.873,00	41.821,18
Sallent de Gállego		152,00	1.666,00	1.818,00	7.787,86
San Juan de Plan		3.929,00	1.684,00	5.613,00	37.721,69
San Martín de Moncayo		35,00		35,00	5.000,00
Santa Cilia		275,56		275,56	5.000,00
Santa Cruz de la Serós		1.376,28		1.376,28	10.881,49
Santed			165,00	165,00	5.000,00
Talamantes		1.002,00		1.002,00	7.922,27
Tarazona		1.510,00		1.510,00	11.938,74
Tella-Sin	X	733,00	258,00	991,00	8.178,43
Torla-Ordesa	X	2.475,00	10.932,00	13.407,00	75.342,17
Tornos		252,00	442,00	694,00	5.000,00
Trasmoz		319,00		319,00	5.000,00
Valle de Echo		7.596,00	3.479,00	11.075,00	73.810,69
Villafraanca de Ebro		22,70		22,70	5.000,00
Villarluengo		114,00		114,00	5.000,00
Zaragoza		260,30	196,40	456,70	5.000,00
<b>Total</b>		<b>169.997,60</b>	<b>78.297,78</b>	<b>248.295,38</b>	<b>1.800.000,00</b>